

DECRETO

Nº Decreto: 2022 / 000000187

En la Ciudad de CASTILLO DE LOCUBIN, a 31 de MAYO de 2022, D. / Dña. RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL, ha dictado el siguiente

DECRETO

B23565849-RUEDA SISTEMAS SL / CALIFICACION AMBIENTAL FAVORABLE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA OPTICA EN VENTAS DEL CARRIZAL SEGUN R.E. 1157/2022

DATOS DEL EXPEDIENTE

N.I.F. / C.I.F.	<u>B23565849</u>	Titular	Rueda Sistemas SL
Actividad	Despliegue de fibra optica en Ventas del Carrizal		
Situación	Casco urbano de Ventas del Carrizal		

Visto el informe emitido por el Área Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en relación al expediente de referencia, con fecha de 24 de Mayo de 2022.

“Fecha: 24/05/2022
Referencia: 2022/ 1157
Negociado: Proyectos y urbanismo
Asunto: plan despliegue fibra óptica
Páginas: 1 de 2
Destinatario: El Alcalde

Interesado

Rueda Sistemas SL
B23565849
Avd. Europa N°2
23680 Alcalá la Real (Jaén).

Recibida estancia solicitando la Calificación Ambiental de la actividad de despliegue de red de fibra óptica en la pedanía de las Ventas del Carrizal - término municipal de Castillo de Locubín (Jaén), por parte de la empresa Rueda Sistema S.L.

Aportando la siguiente documentación:

- *Solicitud.*

Código Seguro de Verificación	IV7D4XQ7FMW5SSEDQV6NGNBPMY	Fecha	06/06/2022 08:04:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D4XQ7FMW5SSEDQV6NGNBPMY	Página	1/3



- Documento de representación.
- Declaración responsable.
- Plan de despliegue de una red de telecomunicaciones de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) en el municipio de Ventas del Carrizal, Termino Municipal de Castillo de Locubín (Jaén).

Vista y analizada la documentación aportada. El técnico que suscribe, **informa Positivamente** sobre la calificación ambiental con declaración responsable con epígrafe 13.57 BIS “infraestructuras de telecomunicaciones no incluidas en el epígrafe anterior.”.

El despliegue de la fibra óptica en Ventas del Carrizal deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Los cruces de calles serán siempre perpendiculares 90°. Asimismo, la altura mínima de la catenaria del cable con el suelo, en el cruzamiento tiene que tener 5 metros, téngase en cuenta que la altura máxima que puede tener un vehículo es de 4,5mtrs.
- La distancia mínima en paralelo con el suelo en fachada no será inferior a 2.5 metros.
- Los instaladores deberán tener el consentimiento expreso de los dueños de la vivienda, para proceder a colocar sus instalaciones por su fachada.

No se podrán utilizar elementos de soportes destinados y que sean propietarios otros servicios. Como Postes o canalizaciones pertenecientes al alumbrado público o de Compañía distribuidora de electricidad.

- En los casos excepcionales donde sea necesario Obra Civil, serán objeto de un proyecto específico y licencia Municipal de obras siguiendo las normas municipales al respecto.
- Asimismo, la instalación deberá de cumplir como mínimo con lo establecido en las siguientes normas UNE:
 - UNE 133100-1:2002. Infraestructuras para redes de telecomunicaciones parte 1: canalizaciones subterráneas.
 - UNE 133100-2:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones parte 2: arquetas y cámaras de registro.
 - UNE 133100-4:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones parte 4: líneas aéreas.
 - UNE 133100-5:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones parte 5: instalación en fachada

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

EL ING. TEC. IND. MUNICIPAL Fdo. Digitalmente”

Considerando que se trata de una actividad clasificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 1/2016 de

Código Seguro de Verificación	IV7D4XQ7FMW5SSEDQV6NGNBPMY	Fecha	06/06/2022 08:04:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D4XQ7FMW5SSEDQV6NGNBPMY	Página	2/3



Andalucía y la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios y que está sujeta al instrumento de control previo; Calificación Ambiental por lo que ha de tramitarse el procedimiento previsto en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Considerando que el interesado ha presentado una memoria técnica “PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA EN VENTAS DEL CARRIZAL” suscrito por técnico competente y declaración responsable de inicio de actividad.

Visto lo dispuesto en el artículo 84 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que la competencia para su concesión y/o denegación es de esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21.1.1q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41.9) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Iniciar el expediente de CALIFICACIÓN AMBIENTAL con declaración responsable para la licencia de referencia, de acuerdo con el Informe emitido por el Área Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días mediante la publicación de este acto en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento a efectos informativos.

TERCERO. Una vez finalizadas las obras tendrá que presentar la correspondiente dirección técnica del proyecto presentado donde se incluya los planos ASS BUILD por donde discurren las líneas para obtener la puesta en funcionamiento de la instalación.

Así lo dispongo en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Secretaría se toma razón, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

El Alcalde Presidente	Ante mí: El Secretario
D. / Dña. RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN

Código Seguro de Verificación	IV7D4XQ7FMW5SSEDQV6NGNBPMY	Fecha	06/06/2022 08:04:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D4XQ7FMW5SSEDQV6NGNBPMY	Página	3/3

